JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

1. HECHOS QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.

Que las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, en los artículos 352 y 353, reglamentados en las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.

Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que la ANI es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, la cual de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, tiene por objeto, planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes.

JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Que el numeral 18 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, estableció como función general de la ANI asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios.

Que en atención a la experiencia de la ANI y el HOSPITAL MILITAR CENTRAL solicitó la colaboración de esta entidad para identificar los diferentes mecanismos de fortalecimiento para su infraestructura de servicios mediante los diversos mecanismos de asociaciones públicos privadas con el objetivo de poder entregar una mejor prestación del servicio de salud.

Que el convenio a suscribir, es un convenio interadministrativo de asociación, que tiene como soporte legal la Ley 489 de 1998, la cual establece por medio del artículo 95 que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente convenio interadministrativo de asociación las partes desarrollaran conjuntamente actividades acordes con los cometidos y funciones que la ley le asigna al **HOSPITAL** y a la **ANI.**

2. OBJETO A CONVENIR:

OBJETO. Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y de riesgo, orientados a la articulación de acciones para el fortalecimiento de proyectos de vinculación de terceros en la prestación de servicios en las áreas que se determinen dentro del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, mediante formas de asociación público privada – APP.

3. MARCO JURÍDICO:

El marco Constitucional y legal que sustenta la presente modalidad de contratación son los artículos 113 de la Constitución Política que preceptúa: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y 209 que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A las anteriores disposiciones las complementan el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*

4. VALOR DEL CONVENIO:

El convenio a suscribir no genera erogaciones presupuestales.

5. PLAZO DEL CONVENIO:

El término de duración del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2016. Las partes de común acuerdo según el desarrollo de las actividades, podrán prorrogarlo para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

Dado en Bogotá D.C, a los 5 días del mes de abril de 2015.

CAMILO JARAMILLO BERROCAL
VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó. Iván Fierro. Gerente de Proyectos – Vicepresidencia de Estructuración. ANI